

## **BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES, LÚDICAS, RECREATIVAS O FORMATIVAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2023.**

El Ayuntamiento de Monforte de Lemos tiene la intención de apoyar y fomentar las actividades llevadas a cabo por las organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro en el municipio de Monforte de Lemos que están registradas en el registro de asociaciones para las actividades que se llevarán a cabo en el año 2023.

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objetivo de esta convocatoria es regular el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones bajo un régimen de concurrencia competitiva para llevar a cabo programas, proyectos o actividades culturales, recreativas o educativas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En particular, el objetivo de las subvenciones será contribuir al financiamiento de programas, proyectos o actividades culturales llevadas a cabo por Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro en el Ayuntamiento de Monforte de Lemos en el año 2023.

No serán subvencionables los costos de renovación y reforma de locales, vestimenta, actividades con fines de lucro o cualquier otro gasto no relacionado con el proyecto presentado. Asimismo, quedan excluidas de esta convocatoria las subvenciones para fiestas, comidas y eventos religiosos.

### **2.- BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las asociaciones legalmente constituidas que desarrollen actividades de interés general para el municipio, ya sean de carácter cultural, vecinal, popular, profesional, lúdico o recreativo, que teniendo domicilio social, sede o representación en el Concello de Monforte de Lemos cumplan, además de los señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Estar debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Concello de Monforte de Lemos en el momento de presentar la solicitud.
- c) No ser deudor con el Ayuntamiento por cualquier tipo de deuda de derecho público (será comprobado de oficio por la administración).
- d) No ser deudor con la hacienda estatal o autonómica y estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- e) No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
- f) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se hubieran fijado en las correspondientes convocatorias.

Quedan excluidas las asociaciones y Entidades Deportivas y aquellas que realicen actividades de carácter social, y aquellas que reciban en el ejercicio subvenciones nominativas del Concello para las mismas actividades.

### **3.- CUANTÍA Y LÍMITES DE LAS SUBVENCIONES**

El importe de cada subvención no podrá superar los 1.000 euros, ni el 70% de la inversión subvencionable por cada anualidad. Las ayudas reguladas en las presentes bases tendrán carácter único y no acumulativo de forma que no podrán acumularse las subvenciones fijadas para cada anualidad, si el gasto justificado resultase menor.

En ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, podrá superarse el coste de la actividad que desarrollará el beneficiario.

### **4.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Para la financiación de estas subvenciones se destina un crédito máximo de 12.000,00 euros que se imputará a la aplicación 334.480.00 del Presupuesto municipal del año 2023.

### **5.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Los interesados deberán presentar solicitud de acuerdo con los modelos normalizados.

La solicitud deberá contener la siguiente documentación:

1. Solicitud según el **Anexo I** de las presentes bases.
2. Fotocopia compulsada del NIF en vigor de la persona física que actúe en representación a presentar con el **Anexo II**.
3. Memoria explicativa detallada del programa de actividades que se pretenden realizar durante el 2023 con especificación de la fecha, lugar de realización, responsables del desarrollo de la actividad, objetivos y fines concretos a que se destinarán los fondos, de acuerdo con el baremo que figura en el artículo 7 de estas bases. **Anexo III**
4. Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad con expresión de las ayudas solicitadas o concedidas por parte de otros organismos públicos o privados. **Anexo IV**
5. Datos bancarios de la cuenta a la que se podrá transferir el importe de la subvención, debidamente certificada por la entidad bancaria. **Anexo V**.
6. Declaración responsable de la entidad solicitante en el que consten las subvenciones y/o ayudas solicitadas para la misma finalidad, con expresión de la cuantía, comprometiéndose a comunicarle al Ayuntamiento la concesión de cualquier otra ayuda de Entes públicos o privados. **Anexo VI**.
7. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de no ser deudor de la Hacienda Estatal y Autonómica, ni de la Seguridad Social. **Anexo VII**.

El Ayuntamiento comprobará de oficio la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y la inexistencia de deudas con la Hacienda Municipal.

Tratándose de actividades ya realizadas, aquellas entidades que tengan la documentación justificativa de las mismas podrán presentarla conjuntamente con la solicitud de subvención en los términos recogidos en el punto 15 de estas bases.

## 6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La instancia con la restante documentación solicitando la subvención, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, Campo de San Antonio s/n, CP 27400, Monforte de Lemos, Lugo o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos señalados, se les requerirá a los interesados para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsanen las anomalías advertidas, de no hacerlo se entenderá que desiste de su solicitud.

## 7.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y SU PONDERACIÓN

La subvención tiene carácter voluntario y por lo tanto no existe obligación de conceder las ayudas a todas las solicitudes que se presenten y cumplan las bases de esta convocatoria.

a) Los criterios de valoración para determinar la subvención y fijación de la cuantía, serán los siguientes:

<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>7 puntos máximo.</b>
<b>NÚMERO DE SOCIOS DE LA ENTIDAD</b>	<b>5 puntos máximo.</b>
<b>REPERCUSIÓN SOCIAL</b>	<b>4 puntos máximo</b>

<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>7 puntos máximo</b>	
Exposiciones, certámenes, exhibiciones, concursos y conferencias	7 puntos fijos	
Salidas y excursiones	7 puntos fijos	
Talleres y formación	Periodicidad	
	0-20 horas	5 puntos
	21-50 horas	6 puntos
	Más 50 horas	7 puntos
Actuaciones, teatro, danza, conciertos	7 puntos fijos	
Gastos de Gestión, Funcionamiento, (Teléfono, papelería, internet, material fungible) relacionados con la actividad.	4 puntos fijos	



Actividades de difusión y comunicación de la cultura, patrimonio, tradición	7 puntos fijos
<b>NÚMERO DE SOCIOS DE LA ENTIDAD</b>	<b>5 puntos máximo</b>
Hasta 25 socios	1 punto máximo
De 26 a 50 socios	2 punto máximo
De 51 a 100 socios	3 punto máximo
De 101 a 500 socios	4 punto máximo
Más de 500 socios	5 punto máximo
<b>REPERCUSIÓN SOCIAL</b>	<b>4 puntos máximo</b>
Actividades para todo el público	4 puntos máximo
Actividades con plazas limitadas	2 punto máximo
Actividades sólo para socios	1 punto máximo

b) El cálculo de la subvención se basará en el valor punto que será o resultado de dividir el importe total del proyecto subvencionable del correspondiente ejercicio (coste del proyecto menos los ingresos previstos) entre la puntuación máxima que se puede obtener (16 puntos).

En el caso de que exista remanente se podrá incrementar el importe das subvenciones, sin superar el importe máximo subvencionable, de forma proporcional hasta agotar la aplicación presupuestaria correspondiente.

En el caso de que el importe resultante de la asignación de puntuación resulte superior a lo establecido como máximo en el presupuesto municipal para 2023, el importe de las subvenciones se reducirá proporcionalmente.

## 8.- INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones les corresponde a los servicios administrativos de la Concejalía de Cultura, que realizarán, de oficio, cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución de acuerdo con el informe de valoración emitido por la Comisión de Valoración.

## 9.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Estará formada por la Concejala de Cultura, el Técnico de Cultura y un representante de la Intervención que actuará como secretaria con voz y con voto. La comisión tendrá como función la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación realizada.

## 10.- RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, resolverá el procedimiento.

La resolución será motivada y contendrá, además del solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes contado desde la finalización del plazo establecido para presentar las solicitudes.

Transcurrido el referido plazo sin que los interesados obtengan respuesta expresa a su solicitud, se entenderá desestimada la petición.

El vencimiento del plazo sin tener notificada la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvenciones.

## 11.-ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y COMPROMISOS

La subvención se entenderá aceptada por el solicitante si dentro del plazo de 10 días siguientes a la recepción de la comunicación de la concesión, no manifiesta nada en contra.

Los beneficiarios de las subvenciones, una vez aceptadas, quedarán obligados a destinar los fondos percibidos para el objeto concreto para el que fueron concedidas.

Los beneficiarios, además de realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los plazos señalados, se someterá a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención y facilitará cuanta información le sea requerida.

## 12.- RECURSOS

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, si el acto fue expreso, o de tres meses si el acto es presunto, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Lugo.

## 13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las generales recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y en la Ley General de Subvenciones (artículos 10 y 14 respectivamente).

## 14.-FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, previa presentación del certificado bancario con el número de la cuenta del titular y justificación en los términos señalados en el punto 15 de estas bases.

No podrá realizarse el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

## 15.- JUSTIFICACIÓN

Hasta el día 7 de diciembre de 2023 incluido.

**Documentación a presentar para la justificación:** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio que deberá comprender lo siguiente:

- a) Memoria detallada que incluya declaración de las actividades realizadas financiadas o que se financiarán con la subvención y su coste en el ejercicio (**Anexo VIII**).
- b) Justificación del gasto subvencionado que deberá realizarse mediante la presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y demás documentación de valor probatorio o equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y eficacia administrativa acompañadas del **Anexo IX**. Las facturas deberán estar selladas y firmadas constando el recibo de pago. En caso de que el pago se realice por transferencia bancaria deberá presentarse extracto o justificante bancario.  
En todo caso, deberá acreditarse debidamente el pago de las facturas y demás documentos presentados como justificación de los gastos subvencionados.
- c) Declaración jurada del beneficiario que acredite la realización de la actividad y que las facturas que se presentan fueron aplicadas a la actividad subvencionada (**Anexo IX**).
- d) Relación desagregada de cada uno de los gastos realizados e ingresos percibidos con motivo de la actividad subvencionada (**Anexo IX**).
- e) Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad (fondos propios, subvención concedida y otras subvenciones) debiendo acreditarse su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas (**Anexo IX**).
- f) Cualquier otra documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento en relación con el otorgamiento de la subvención.

## 16.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para la concesión u ocultando aquellas que lo impidiesen.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios de las subvenciones, siempre que afecten o se refieran al objeto de la subvención.
- f) La adopción de una decisión de la que se derive la necesidad de reintegro.

## 17.- NORMAS GENERALES DE LAS FACTURAS



1.- Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, que son los siguientes:

- a. Número de factura e indicación expresa de que se trata de una factura.
- b. Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal, y domicilio de quien la expide y del destinatario.
- c. Descripción y fecha de realización de la operación e su contraprestación total. Desagregación del IVA con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con IVA incluido).
- d. Lugar y fecha de emisión.

2.- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de IRPF que deberá ser ingresada en Hacienda.

3.- Las facturas deberán estar fechadas en el año en el que se concedió la subvención.

4.- Si se está exento de IVA, añadir en la factura: EXENTO DE IVA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO QUE CORRESPONDA SEGÚN LOS SUPUESTOS DE LA LEY 37/1992, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL IVA.

#### **18.- DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones municipales, bases de ejecución del presupuesto municipal, y de carácter supletorio, en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.



**SUBVENCIONS A ASOCIACIONS INSCRITAS NO REXISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONS PARA ACTIVIDADES REALIZADAS NO EXERCICIO 2023**

**ANEXO I**

**SOLICITUDE DE SUBVENCION PARA ASOCIACIONS INSCRITAS NO REXISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONS**

**DATOS DA ASOCIACION**

<b>Nome</b>	
<b>CIF</b>	
<b>Enderezo</b>	
<b>Teléfono</b>	

**DATOS DO REPRESENTANTE**

<b>Nome e Apelidos</b>	
<b>DNI</b>	
<b>Enderezo</b>	
<b>Teléfono</b>	

**DOCUMENTACION A PRESENTAR**

- Acreditación da representación acompañada da fotocopia compulsada NIF do representante (Anexo II).
- Memoria explicativa detallada do programa de actividades realizadas ou a realizar no 2023 (Anexo III).
- Orzamento de ingresos e gastos da actividade con expresión das axudas solicitadas ou concedidas por parte doutros organismos públicos ou privados. (Anexo IV)
- Datos bancarios da conta á que se poderá transferir o importe da subvención, debidamente certificada pola entidade bancaria (Anexo V).
- Declaración responsable da entidade solicitante no que conste as subvencións e/ou axudas solicitadas para a mesma finalidade, con expresión da súa contía, comprometéndose a comunicarlle ao Concello a concesión de calquera outra axuda de Entes públicos ou privados (Anexo VI).
- Declaración responsable de non estar incurso nas prohibicións para obter a condición de beneficiario e de non ser debedor á Facenda Estatal e Autonómica, nin á Seguridade Social (Anexo VII).

*A presentación desta solicitude implica, aos efectos previstos na Lei Orgánica 15/1999, de 13 de decembro de Protección de datos de carácter persoal, o consentimento do interesado para a inclusión dos seus datos no ficheiro correspondente do Concello de Monforte de Lemos, sendo tratados de forma totalmente confidencial e soamente poderán se tratados para o estricto cumprimento das finalidades derivadas da solicitude. O interesado poderá exercer os dereitos de acceso, rectificación, cancelación e oposición en calquera momento nos termos previstos na lexislación vixente, ante o responsable do ficheiro, o Excmo. Concello de Monforte de Lemos.*

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Asinado: \_\_\_\_\_



SUBVENCIONS A ASOCIACIONES INSCRITAS NO REXISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES REALIZADAS NO  
EXERCICIO 2023

ANEXO II

ACREDITACION DA REPRESENTACION

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario da  
Entidade \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

Que na sesión da (Xunta de Socios, Asemblea, etc.) \_\_\_\_\_ celebrada o día \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ acordouse nomear a D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
como \_\_\_\_\_ cargo que lle atribúe a representación legal da Entidade con poderes suficientes  
para actuar por nome da mesma.

Que o número de socios da Entidade á data da presente certificación é de: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Asinado: \_\_\_\_\_



SUBVENCIONS A ASOCIACIONS INSCRITAS NO REXISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONS PARA ACTIVIDADES REALIZADAS NO  
EXERCICIO 2023

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DA ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES REALIZADAS OU A REALIZAR NO 2023

DESCRIPCION: DENOMINACION, CALENDARIO DE EXECUCION, LUGARES DE CELEBRACION, OBXECTIVOS....

NUMERO DE SOCIOS:

REPERCUSION SOCIAL

	S/N
Actividades para todo o público	
Actividades con prazas limitadas	
Actividades só para socios	

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Asinado: \_\_\_\_\_





**SUBVENCÍONS A ASOCIACIÓNS INSCRITAS NO REXISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIÓNS PARA ACTIVIDADES REALIZADAS NO  
EXERCICIO 2023**

**ANEXO IV**

**ORZAMENTO ESTIMADO DE INGRESOS E GASTOS PARA AS ACTIVIDADES DE 2023**

ACTIVIDADE: \_\_\_\_\_

GASTOS PREVISTOS:

CONCEPTO	EUROS
TOTAL	

INGRESOS PREVISTOS

CONCEPTO	EUROS
Subvención que se solicita do Concello	
Subvencións de outras Administracións (Deputacións, Xunta de Galicia)	
Subvencións ou axudas de entidades privadas	
Outros ingresos (detallados):	
TOTAL	

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Asinado: \_\_\_\_\_





**SUBVENCÍONS A ASOCIACIÓNS INSCRITAS NO REXISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIÓNS PARA ACTIVIDADES REALIZADAS NO  
EXERCICIO 2023**

**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN XURADA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, en calidade de representante legal da Entidade \_\_\_\_\_ declaro que para a realización das actividades no exercicio 2023

( ) Non se solicitaron nin se obtiveron outras subvencións/axudas de entidades públicas ou privadas.

( ) Solicitáronse as seguintes subvencións/axudas:

ENTIDADE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	OBSERVACIÓNS
TOTAL			

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Asinado: \_\_\_\_\_



**SUBVENCÍONS A ASOCIACIÓNS INSCRITAS NO REXISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIÓNS PARA ACTIVIDADES REALIZADAS NO  
EXERCICIO 2023**

**ANEXO VII**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidade de representante legal da Entidade \_\_\_\_\_, declaro que a mesma non ten débedas fiscais nin sociais pendentes coa Seguridade Social nin coa Facenda Estatal ou Autonómica, nin se atopa en ningún dos supostos que impiden obter a condición de beneficiario de subvencións por parte das Administracións Públicas recollidos no artigo 13 da Lei 38/2003, Xeral de Subvencións.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Asinado: \_\_\_\_\_



CONCELLO DE  
MONFORTE  
DE LEMOS

SUBVENCÍONS A ASOCIACIÓNS INSCRITAS NO REXISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIÓNS PARA ACTIVIDADES REALIZADAS NO  
EXERCICIO 2023

ANEXO VIII (A presentar coa xustificación)

**MEMORIA DETALLADA** EXPLICATIVA DA ACTIVIDADES REALIZADAS. DENOMINACIÓN, CALENDARIO DE EXECUCIÓN, LUGARES DE CELEBRACIÓN, OBXECTIVOS, NÚMERO DE SOCIOS, SI SE COBROU POR PARTICIPAR, ...

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Asinado: \_\_\_\_\_

